



GUIA DE CONSEJOS Y RECOMENDACIONES A TENER EN CUENTA ANTE UN SINIESTRO CONSORCIABLE

1. Llama a tu corredor/asesor de seguros para comunicar el siniestro y para que te oriente y aconseje en la forma de proceder.
2. Conserva los restos de los bienes dañados para ponerlos a disposición del perito del Consorcio, para su posterior valoración. Y si no le resultara posible, al menos hacer fotografías antes de la retirada de los restos.
3. Agilizar las reparaciones en caso de urgencia aunque no hayamos recibido todavía la visita del perito, y guardar los presupuestos y facturas para luego justificarlo ante el Consorcio, ya que este no repara, indemniza.
4. Recopila la siguiente documentación para entregar al perito del Consorcio:
 - Justificar mediante recibo original que estas al corriente del pago de la prima del seguro.
 - Copia de documentación bancaria de la cuenta para la indemnización.
 - Fotocopia Dni del Asegurado.
 - Póliza original (si dispusiera de ella) y copia de esta.
 - Copia del Condicionado General de la póliza.
 - Presupuestos y facturas de reparación de los daños.

Tu corredor/asesor de seguros te ayudará a recopilar toda esta documentación.

5. Debes saber que entre la fecha de emisión de la póliza y el siniestro consorciable tienen que haber transcurrido 7 días naturales. Es el periodo de carencia a partir del cual se tiene derecho a indemnización. Este periodo no se computa en supuestos de reemplazo o sustitución de la póliza siempre y cuando exista continuidad.
6. Los daños complementarios como demolición, desescombros, etc, así como los gastos para depositar en vertedero los bienes de contenido dañados (enfermedades domésticas, etc.) se consideran también daño y entran dentro de la indemnización hasta el 4% de la suma asegurada, según expresa el artículo 7 Real Decreto 300/2004.
7. Debes de revisar los capitales asegurados de tus seguros para tenerlos siempre correctamente actualizados para cobrar el 100% de la indemnización.